

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16059

Ref. Expediente N° NC2017/0011410

Señor(a)
FUNDACION VALLE DEL LILI, OSCAR IVÁN QUINTERO OSORIO

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación independiente 1 es una lista de partes sin que se establezca una relación técnica o de configuración y disposición del dispositivo de acoplamiento. Se sugiere replantearla teniendo en cuenta que no se puede incluir ventajas técnicas, resultados a alcanzar, usos o ampliando la materia inicialmente presentada.

El capítulo reivindicatorio está haciendo mención a las figuras (Fig. 5a, Fig. 10B etc.), lo cual no es permitido, dado que las cláusulas deben ser definidas suficientemente. Se sugiere retirar dichas menciones a las figuras.

Las frases: *"que al ascender por la rosca inferior interna (5) mediante desenroscado o mediante el sistema mecanismo de despliegue rápido (12), se puede acoplar a los humidificadores u otras mangueras para equipos ventilatorios y al descenderlo por la rosca inferior interna (5) mediante enroscado o mediante el mecanismo de despliegue rápido (12) se pueden acoplar a las mangueras de oxígeno para los diferentes sistemas de oxigenoterapia"* (reiv. 3), *"que permite el paso del flujo de oxígeno en litros por minuto conservando la forma de entrega convencional"* (reiv. 4), *"que permite el enroscado al flujómetro"* (reiv. 5), *"que permite mediante desenroscado ascender el puerto de acople (2)"* (reiv. 6), *"sirve para adaptar el humidificador de oxígeno (Fig. 10A), el nebulizador de gran volumen y las mangueras con acople roscado para equipos ventilatorios"* (reiv. 7), *"para prevenir las fugas de oxígeno y evitar que, al ascender el puerto de acople, este se salga de cuerpo principal (1)"* (reiv. 8), *"que sirve como mecanismo de ajuste al cuerpo principal (1) y previene la salida del puerto de acople (2)"* (reiv. 9), *"para favorecer el agarre o sujeción a las mangueras lisas"* (reiv. 10), *"permiten el agarre manual para el enroscado del Racor o Niple mixto al flujómetro"* (reiv. 11), *"de ser requerido sirven como una alternativa de seguridad"* (reiv. 12), *"con el objetivo de reducir el tiempo de reconexión del soporte de oxígeno"* (reiv. 13) presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas funcionales, las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto únicamente por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

Las cláusulas dependientes 2, 3 y 13, utilizan el término "sistema" para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, sin embargo, este término no se

Oficio N° 16059

Ref. Expediente N° NC2017/0011410

encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al art. 81, el cual indica que se consideran patentables vía modelo de utilidad a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERJEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ